

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2024/5019 *Anuncio sobre la creación del Comité Técnico de Valoración del Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y de Deportes para municipios de menos de 20.000 habitantes.*

Anuncio

Don Jose Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución nº 1788 de fecha 30 de octubre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de la Sección II y la Técnico Superior en Derecho del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe elaborado por el Jefe de la Sección II y la Técnico Superior graduada en Derecho del Servicio de Cooperación Municipal con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial la creación del Comité Técnico de Valoración del Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y de Deportes para municipios de menos de 20.000 habitantes y la designación de sus miembros. A tal efecto, exponen:

Mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén número 1709, de 11 de septiembre de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 182, de 17 de septiembre de 2024, se aprobó la Convocatoria del Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes. Este Plan tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes para la mejora o refuerzo de los bienes o instalaciones destinados a los servicios municipales de cultura y deportes, previstos en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La convocatoria ha previsto que la concesión de subvenciones de este Plan se realice mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la determinación de las subvenciones a conceder, este procedimiento, como se prevé en la normativa de este Plan, requiere de una fase de valoración por un comité de expertos de las propuestas técnicas presentadas según los criterios objetivos recogidos en el artículo 7 de la convocatoria.

Así pues, una vez presentadas las solicitudes por los 91 ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, procede ahora, en virtud del artículo 6.3 de la convocatoria, valorar sus

propuestas técnicas en base a estos criterios objetivos. Para ello, conforme a la normativa mencionada, es necesario crear un órgano colegiado que se encargue de evaluar las propuestas técnicas y que, en base a los criterios mencionados, emita un informe motivado con la puntuación obtenida por la solicitud en los bloques II y III. Este informe se trasladará al órgano instructor, que incorporará la valoración automática del bloque I y sumará la puntuación de los tres bloques, obteniendo la puntuación total por municipio y determinando con ello los beneficiarios de este Plan.

Según lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria y siguiendo las pautas del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 y el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, preceptos a los que se acude con carácter supletorio para regular el procedimiento de valoración, el comité estará formado por tres funcionarios del Área de Infraestructuras de la Diputación Provincial expertos en la materia objeto de valoración, es decir, técnicos titulados en Arquitectura o Ingeniería, en consideración al artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Igualmente se recoge en este artículo de la convocatoria que los miembros serán nombrados por el Sr. Presidente a propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, no pudiendo ser designados quienes hayan participado en la redacción o elaboración de los proyectos o memorias técnicas objeto de valoración.

Este comité estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un vocal. Su régimen de funcionamiento seguirá lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La convocatoria de las sesiones será competencia del Presidente de este órgano, quien citará a los demás componentes, fijando la fecha y hora de la reunión. Para la constitución y validez del comité de valoración se requerirá, en cada sesión, la presencia de al menos dos de los miembros, teniendo el vocal la condición de suplente del Presidente y del Secretario en el caso de que no pueda acudir uno de ellos.

En cada sesión que se celebre, el Secretario levantará acta donde especificará los asistentes a la misma y los informes elaborados.

Asimismo, el Presidente de la Diputación Provincial, previa propuesta del Comité, podrá incorporar, a los efectos de la emisión de informes, a otros técnicos de la Diputación con la misma cualificación, aunque la valoración efectuada por estos deberá ser aceptada por el Comité técnico, asumiéndola como propia.

Así pues, por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, órgano instructor del presente Plan, se nos da traslado de la propuesta de designación de los miembros de comité, notificándose al Servicio mediante correo electrónico suscrito por la Directora Adjunta, que se incorpora al expediente, habiendo sido seleccionados tres funcionarios del Área de Infraestructuras Municipales, con independencia del puesto que ocupan en la Diputación.

En virtud de lo expuesto, y según lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria del Plan especial de inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios de menos de 20.000 habitantes, se propone al Sr. Presidente lo siguiente:

Primero. Crear el comité técnico de valoración de las propuestas técnicas presentadas al Plan Especial en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes, teniendo la naturaleza de órgano colegiado para la emisión de informes que servirán de base a decisiones de otros órganos administrativos.

Segundo. Designar como miembros del comité, a propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, a los siguientes funcionarios:

Presidente: Antonio Manuel Pérez de la Torre, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Ignacio Sanz Zapata, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Vocal: Juan de Dios Antonio Martínez Hermoso, Arquitecto.

Tercero. Los miembros del comité tendrán la función de valoración de las propuestas técnicas presentadas por los ayuntamientos conforme a los criterios fijados en la convocatoria. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, los miembros del comité deberán emitir un informe que concretará el resultado de la evaluación y su motivación. Además, se le dará traslado de las alegaciones presentadas relativas al informe de valoración, debiendo analizarlas y emitiendo un nuevo informe motivado dando respuesta a las mismas.

Cuarto. El funcionamiento del comité técnico de valoración se atenderá a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente, a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar. No obstante, el régimen de convocatoria de sus sesiones no tendrá carácter formal, sino que el mismo órgano determinará la forma de organización de su trabajo.

Quinto. Frente al presente nombramiento, los interesados podrán plantear recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.1 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios de menos de 20.000 habitantes,

Dispongo

Primero. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo. Insertar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con al artículo 22.1 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.